



92

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 JUN 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-0523

Para todos los efectos legales a que haya lugar, ténganse por notificadas por conducta concluyente a las demandadas **Inversiones Green Park S.A.S.**, y **Meridian Properties S.A.**, quienes a través de su Representante Legal y por conducto de apoderado judicial, contestaron la demanda, se opusieron a las pretensiones de la misma mediante la formulación de excepciones de fondo y formularon recurso de reposición frente al mandamiento de pago -ver folios 60 a 71 y 72 a 81 del C. 1-.

Reconózcasele personería al abogado **Roberto Uribe Ricaurte**, para que actúe como apoderado judicial de las demandadas arriba referidas, en las condiciones y para los fines del poder a él conferido a folio 63 de la principal encuadernación.

Ahora, comoquiera que frente al recurso de reposición el apoderado de la parte demandante ya efectuó pronunciamiento -folios 82 a 87 del C. 1-, así como también frente a la contestación y excepciones de fondo -folios 88 a 91 *ibidem*-, el Despacho tiene por evacuada esa etapa de traslados atendiendo los principios de celeridad y economía procesales y, sobre todo, a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020¹, por lo que procederá a resolver el recurso una vez se encuentre en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>44</u>, hoy 15 JUN 2021 AMANDA RUTH SALINAS GELIS Secretaría

¹ "Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría (...)."

60

Memorial Reposición y Excepciones Proceso Ejecutivo No. 11001310300320190052300**Roberto Uribe** <uriberoberto@telmex.net.co>

Jue 4/03/2021 4:40 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** abogadosjuris@hotmail.com <abogadosjuris@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (2 MB)

Recurso de reposicion Juz 3 CC.pdf, Excepciones Juz 3 CC.pdf;

Buenas tardes.

En mi calidad de apoderado de las sociedades demandadas, en PDF me permito acompañar memorial de reposición y de excepciones, junto con los respectivos anexos, dentro del siguiente proceso.

Expediente No. **2019-00523**Demandante: **INVERSIONES INMOBILIARIAS DANISAN S.A.S.**Demandados: **INVERSIONES GREEN PARTK S.A.S. y MERIDIAN PROPERTIES S.A.**

Atentamente,

Roberto Uribe Ricaurte

C.C. 79.143.669

T.P. 31.426 C.S.J.

Libre de virus. www.avast.com

61

ROBERTO URIBE RICAURTE
Abogado
Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 13 – Tels. 2432910
uriberoberto@telmex.net.co

Señor
JUEZ 3° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: Expediente No. **2019-00523**
Demandante: **INVERSIONES INMOBILIARIAS DANISAN S.A.S.**
Demandados: **INVERSIONES GREEN PARTK S.A.S. y MERIDIAN PROPERTIES S.A.**

ROBERTO URIBE RICAURTE, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.143.669 de Usaquén, abogado titulado portador de la T.P. No. 31.426 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado de las sociedades **INVERSIONES GREEN PARK S.A.S. y MERIDIAN PROPERTIES S.A.**, atentamente me permito proponer **EXCEPCIONES DE FONDO y/o DE MERITO** contra la orden de pago librada, lo que hago oportunamente y en los siguientes términos:

1°.- COBRO DE LO NO DEBIDO.

Se está cobrando un valor de capital equivalente a \$896'956.667, que no se adeuda por dicho concepto.

Tal como se desprende de la demanda y sus anexos, el capital mutuado fue de \$500'000.000, por lo que existe en definitiva un cobro indebido, esto es, un cobro de lo no debido.

Cobrar intereses moratorios sobre \$396'956.667, que corresponde a intereses, implica un anatocismo prohibido por la Ley.

Se está confundiendo el capital y los intereses, integrando en una sola suma de dinero los dos conceptos, lo que es manifiestamente contrario a derecho.

Teniendo en cuenta que la suma mutuada fue de \$500'000.000 tal como consta en el contrato de mutuo y el otrosí, mal podía diligenciarse el pagaré por un total de \$896'956.667, ya que de conformidad con el mismo plan de pagos acompañado con la demanda, el monto por capital que se adeudaba era de \$500'000.000 y no de \$896'956.667.

Se está cobrando un capital inexistente de \$396'956.667 y se están cobrando también intereses moratorios sobre esta suma de dinero, configurándose una capitalización indebida de intereses, lo cual está prohibido.

Nótese por parte del Despacho cómo el capital diligenciado en el título valor objeto del recaudo, ni siquiera corresponde a la suma de los intereses y del capital relacionados en el plan de pagos. Igualmente, cómo ni siquiera el plan de pagos se encuentra relacionado en el cuerpo del título

valor, la carta de instrucciones, contrato de mutuo, otrosí modificadorio o documento extracartular alguno.

Con base en el pagaré indebidamente diligenciado se libró en forma incorrecta, irregular, indebida e ilegal la orden de pago que en consecuencia en forma ineluctable y definitiva debe ser revocada, ya que de lo contrario, se estaría cohonestando una conducta contraria a la Ley.

2º.- INEXISTENCIA DEL TITULO VALOR.

Esta excepción se fundamenta en el numeral 4º del art. 784 del C. de Co., el cual establece: *"Las fundadas en la omisión de los requisitos que el título deba contener y que la Ley no supla expresamente."*

El título valor carece de validez y por lo tanto es inexistente ya que cuando se suscribió se hizo con espacios en blanco, para ser llenados conforme la carta de instrucciones, dentro de estos espacios se encuentran el valor y la fecha de vencimiento del mismo.

Respecto del valor encontramos que no sólo como se indicó en el numeral anterior, no corresponde a la verdad, sino que también es contrario al numeral 1º de la carta de instrucciones del pagaré. De acuerdo al contrato de mutuo y su otrosí modificadorio, el capital adeudado es de \$500'000.000 y sus eventuales intereses, por lo que la suma con que fue llenado, esto es por \$896'956.667, no está en consonancia de dicha instrucción.

Ratifica lo anterior el hecho que en la subsanación, el mismo apoderado confiesa que el capital adeudado asciende a la suma de \$500'000.000 y además relaciona por concepto de intereses la suma de \$398'850.000, para determinar que el valor adeudado es de \$896'956.667.

Al realizar la suma de estas cifras, encontramos que el resultado no corresponde al guarismo indicado en el pagaré por concepto del valor adeuda, ya que la suma del capital y los intereses indicados en el escrito de subsanación, asciende a \$898'850.000, suma ésta diferente con la cual se llenó el pagaré y se libró el mandamiento de pago.

Así las cosas, se concluye lo siguiente:

- a. Se llenó el pagaré por una suma que no corresponde al contrato de mutuo y su otrosí modificadorio.
- b. Se llenó el pagaré conforme un plan de pagos, que no consta en el cuerpo del título valor; ni en el contrato que dio origen a la creación del título valor o documento extracartular.
- c. No concuerda el valor informado en el plan de pagos con el diligenciado en el título valor.

3°.- INEXIGIBILIDAD DEL TITULO – FALTA DE CLARIDAD EN LA FECHA DE VENCIMIENTO.

Esta excepción se fundamenta, al igual que la anterior, en el hecho que la fecha de vencimiento del pagaré (espacio en blanco) no corresponde a la carta de instrucciones del mismo. Nótese cómo el literal "b" del numeral 2° de dicho documento, indica que **"La fecha de vencimiento o exigibilidad será la correspondiente a los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de emisión en que sean llenados los espacios en blanco"** (negrilla fuera del texto). Y dentro del cuerpo del título o la carta de instrucciones no consta la fecha en la cual se diligenciaron los espacios en blanco, ni es un requisito que la Ley pueda suplir, por lo tanto, no puede determinarse la fecha de vencimiento del título valor o por lo menos, no es la indicada o como se llenó para su cobro.

Conforme la carta de instrucciones, éstas fueron suscritas el 27 de enero de 2015, debiéndose tomar esta fecha como de emisión o de diligenciamiento de los espacios en blanco; por lo que la fecha de vencimiento correspondería al 1° de febrero de 2015.

Se concluye así, que la fecha de vencimiento o la forma en la cual se debe establecer la fecha de vencimiento no es clara, ni tampoco se ajusta a la carta de instrucciones del título valor, lo que conlleva a que el título no sea exigible conforme lo establece el art. 424 del C.G.P.

4°.- PRESCRIPCION.

Atentamente solicito al Despacho se declare la prescripción del título valor, ya que como se indicó, la fecha de vencimiento de acuerdo o tratando de interpretar la carta de instrucciones, fue el 1° de febrero de 2015 y a la fecha de notificación los tres (3) años de que trata el art. 789 del C. de Co., ya transcurrieron, por lo que opera plenamente dicho fenómeno.

PRUEBAS:

Atentamente solicito se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

1°.- DOCUMENTALES:

Solicito se tengan como tales las acompañadas por el apoderado de la parte demandante en el escrito de demanda y en la subsanación.

2°.- EXHIBICION DE DOCUMENTOS.

Atentamente solicito a su Despacho, que de conformidad con el art. 265 y s.s. del C.G.P., se ordene a la parte actora la exhibición de la contabilidad relacionada con el contrato de mutuo, a fin de demostrar cómo el valor por el cual fue diligenciado el título valor, no corresponde a la realidad y a la carta de instrucciones del mismo, documentos éstos que se encuentran en poder del demandante.

ROBERTO URIBE RICAURTE
Abogado
Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 13 – Tels. 2432910
uriberoberto@telmex.net.co

3º.- INTERROGATORIO DE PARTE.

Atentamente solicito a su Despacho se decrete un interrogatorio de parte que debe absolver el representante legal de la sociedad demandante, el cual se formulará por escrito o verbalmente en audiencia, el que versará sobre los hechos de la demanda, sus pretensiones y la contestación.

NOTIFICACIONES.

La parte demandada, su representante y apoderado reciben notificaciones en las direcciones indicadas en el escrito de demanda.

La parte que represento las recibe en la dirección aportada por el apoderado de la parte demandante en el escrito de demanda.

El suscrito apoderado las recibe en la carrera 6 No. 26 B – 85 piso 13 de esta ciudad, correo electrónico uriberoberto@telmex.net.co.

Atentamente,



ROBERTO URIBE RICAURTE.
C.C. No. 79.143.669
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

63

3100

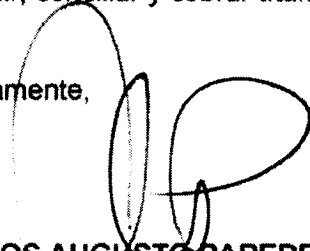
Señor
JUEZ 3º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo No. 2019-00593
Demandante: INVERSIONES INMOBILIARIAS DANISAN S.A.S.
Demandados: INVERSIONES GREEN PARK S.A.S. y MERIDIAN
PROPERTIES S.A.

CARLOS AUGUSTO PAREDES TAMAYO, mayor de edad, y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de las sociedades demandas **INVERSIONES GREEN PARK S.A.S. y MERIDIAN PROPERTIES S.A.**, sociedades debidamente constituidas con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, atentamente manifiesto a su Despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a los Drs. **ROBERTO URIBE RICAURTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.143.669 de Usaquén, identificado con T.P. No. 31.426 del C.S.J. y **FREDDY GIOVANNI CORREDOR CARRILLO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 80.218.182 de Bogotá, abogado titulado portador de la T.P. No. 170.661 del C.S.J., a fin de que representen a las sociedades demandadas dentro del proceso de la referencia, hasta su terminación, quedando facultados para formular cualquier excepción, promover incidentes de nulidad y tachas de falsedad de cualquier naturaleza y en general para asumir la defensa de la parte demandada.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar títulos judiciales a su nombre.

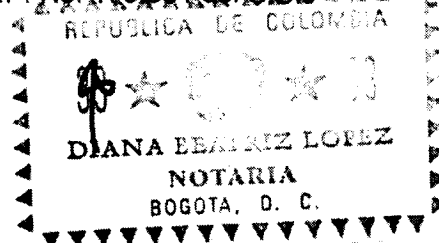
Atentamente,


CARLOS AUGUSTO PAREDES TAMAYO.
C.C. No. 80.411.764.

Aceptamos,


ROBERTO URIBE RICAURTE
C.C. No. 79.143.669.
T.P. No. 31.426 del C.S.J.


FREDDY GIOVANNI CORREDOR C
C.C. No. 80.218.182.
T.P. No. 170.661 del C.S.J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1113500

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitres (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Tres (33) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: CARLOS AUGUSTO PAREDES TAMAYO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80411764 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



e3mr0dr0omkx
23/02/2021 - 10:05:17



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.

Diana Beatriz López Durán

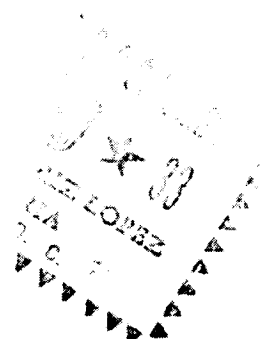
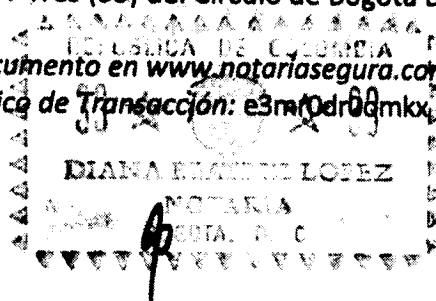


DIANA BEATRIZ LÓPEZ DURÁN

Notario Treinta Y Tres (33) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: e3mr0dr0omkx



64

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.145.500

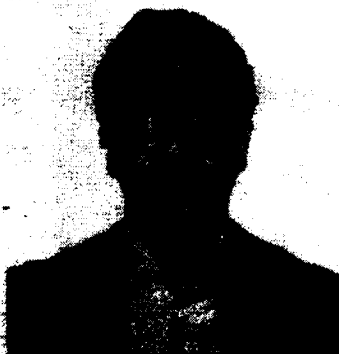
URIBE PICAURTE

APELLIDOS

ROBERTO

NOMBRES

[Handwritten signature]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-NOV-1956

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83

ESTATURA

O-

G.S. RH

M

SEXO

14-ENE-1977 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

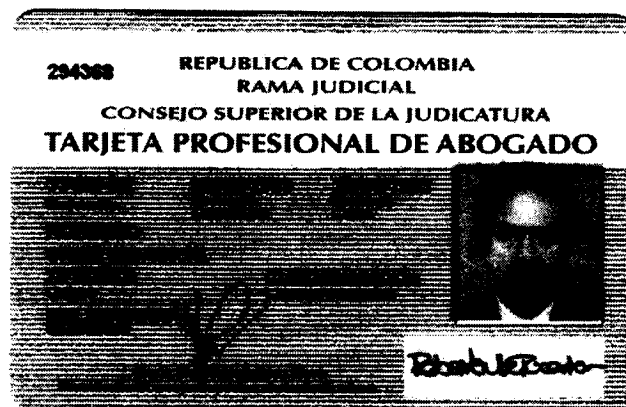
[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00195298-M-0079143669-20091109

0017860848A 1

5020118533



121722

000220

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2021 Hora: 12:51:41

Recibo No. AA21229670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2122967057EBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES GREEN PARK SAS
Nit: 900.535.606-4 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02231133
Fecha de matrícula: 5 de julio de 2012
Último año renovado: 2017
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2017

Advertencia: Esta sociedad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil desde 2018 hasta 2020. Por tal razón, los datos corresponden a la última información suministrada en el Formulario RUES de matrícula y/o renovación de 2017.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra. 7 # 72 - 64 Of. 213
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cparedesgreenpark@gmail.com
Teléfono comercial 1: 5246455
Teléfono comercial 2: 3179918
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra. 7 # 72 - 64 Of. 213
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cparedesgreenpark@gmail.com



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2021 Hora: 12:51:41

Recibo No. AA21229670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2122967057EBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 5246455
Teléfono para notificación 2: 3179918
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 4 de julio de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2012, con el No. 01647840 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INVERSIONES GREEN PARK SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios en el sector inmobiliario incluyendo el desarrollo, gerencia, promoción y construcción de proyectos inmobiliarios y afines, la gestión de administración de inmuebles, la construcción, administración compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, la adquisición de inversiones y sus rendimientos, la inversión en bienes muebles o inmuebles, así como la adquisición y manejo de los recursos propios en cualquier actividad lícita. En desarrollo de la actividad principal, la sociedad estará en capacidad de desarrollar cualquier acto o celebrar cualquier contrato que tenga relación directa con la actividad principal.

CAPITAL



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2021 Hora: 12:51:41

Recibo No. AA21229670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2122967057EBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 300.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente General: La sociedad tendrá un gerente general y un (1) suplente, según determine la asamblea de accionistas de tiempo en tiempo, quienes serán los representantes legales de la sociedad. El gerente general será elegido por la asamblea general de accionistas para períodos de dos (2) años, y su suplente será elegido por la asamblea general de accionistas por el mismo período. El gerente general y su suplente podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos libremente en cualquier momento. El suplente reemplazará al Gerente General en su durante sus ausencias temporales, absolutas o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente General: a) Representar a la sociedad, judicial o extraordinariamente, ante los socios, ante terceros y ante autoridades de los órdenes administrativo o jurisdiccional, con facultades para transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicio; b) Crear los empleos necesarios para el normal desarrollo del objeto social de la sociedad así como asignar sus funciones y remuneración, designar a las personas encargadas de ostentar tales



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2021 Hora: 12:51:41

Recibo No. AA21229670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2122967057EBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

posiciones, acordar con ellas el valor de sus Servicios y removerlas o reemplazarlas cuando sea apropiado. C) supervisar el comportamiento de los empleados de la sociedad para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. D) Cumplir y hacer cumplir las determinaciones de la asamblea general de accionistas. E) Presentar en las reuniones ordinarias de la asamblea general de accionistas el balance general de los negocios del respectivo ejercicio junto con el estado de resultados, un proyecto sobre distribución de utilidades o sobre cancelación de perdidas, junto con un informe sobre el estado de los negocios de la sociedad. F) Suministrar a la asamblea general de accionistas los informes que ésta le solicite. G) Otorgar los poderes que sean necesarios para la defensa o representación de la sociedad. H) Someter las diferencias que puedan surgir entre la sociedad y terceros a la decisión de árbitros y concurrir a la designación de dichos árbitros y del apoderado que haya de representarla ante el respectivo tribunal. I) Celebrar cualquier tipo de contrato, convenio, acuerdo, otorgamiento de garantía, contrato de préstamo, imposición de gravamen, autorización de venta o cualquier otro acto sin limitación de cuantía dentro del objeto social de la sociedad; j) Ejercer libremente y sin imitación alguna todos los actos, contratos y acuerdos comprendidos dentro del objeto social y todos aquellos a que haya lugar para o que se relacionen con el cumplimiento de dicho objeto social, la existencia de la sociedad y su funcionamiento; y k) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los estatutos sociales y demás que le correspondan en razón de la naturaleza de su cargo. Parágrafo: el gerente podrá celebrar actos o contratos cuya cuantía no exceda los 1.000 mmlv. El representante legal suplente tendrá las mismas atribuciones que las del gerente; para la celebración o ejecución de los actos y contratos superiores a este valor, requerirá la aprobación previa de la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 008 del 27 de agosto de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2015 con el No. 02027015 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

67



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2021 Hora: 12:51:41
Recibo No. AA21229670
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2122967057EBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Del Martinez Posse Ana C.C. No. 000000055159204
Gerente Cristina
General

Mediante Acta No. 12 del 26 de abril de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221915 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Paredes Tamayo Carlos Augusto	C.C. No. 000000080411764

Que por documento privado sin numero del 05 de septiembre de 2017, inscrito el 29 de enero de 2018, bajo el no. 02297261 del libro ix, ana cristina martinez posse renuncio al cargo de suplente del gerente general de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la corte constitucional.

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 007 del 27 de mayo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2015 con el No. 01953323 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ortiz Cruz Yuri Marcela	C.C. No. 000000052778635 T.P. No. 163010-T

Por Documento Privado No. Sin núm del 04 de diciembre de 2020, inscrito el <F_000002000503290>, bajo el No. <R_000002000503290> del libro IX, Ortiz Cruz Yuri Marcela renunció al cargo de Revisor Fiscal Principal de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2021 Hora: 12:51:41

Recibo No. AA21229670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2122967057EBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 4111

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 4 de diciembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

68



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2021 Hora: 12:51:41

Recibo No. AA21229670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2122967057EBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21229033AED5D

23 DE FEBRERO DE 2021 HORA 11:58:58

AA21229033

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2018

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : MERIDIAN PROPERTIES S.A.
N.I.T. : 900.462.918-2, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02139741 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 28,670,603,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 # 72 - 64 OF 213
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
ASISTENTEGERENCIA@GESTORINMOBILIARIO.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 7 # 72 - 64 OF 213
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : ASISTENTEGERENCIA@GESTORINMOBILIARIO.COM.CO

CERTIFICA:

69

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01511516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MERIDIAN PROPERTIES S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1889 DE NOTARIA 77 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01667083 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MERIDIAN PROPERTIES S A S POR EL DE: MERIDIAN PROPERTIES S.A..

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1889 DE LA NOTARIA 77 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012, BAJO EL NUMERO 01667083 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA A SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: MERIDIAN PROPERTIES S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1	2011/09/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/09/28	01516206
1889	2012/08/16	NOTARIA 77	2012/09/18	01667083

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 16 DE AGOSTO DE 2062

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ CONSTITUIDO POR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL SECTOR INMOBILIARIO Y DE LA CONSTRUCCIÓN, INCLUYENDO EL DESARROLLO, GERENCIA, PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS Y AFINES, LA GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO LA INVERSIÓN EN COMPAÑÍAS O TÍTULOS VALORES DE CUALQUIER TIPO; COMPRA, VENTA Y ARRENDAMIENTO Y DEMÁS NEGOCIOS JURÍDICOS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ACTIVIDADES DE INGENIERÍA E IMPORTACIÓN; COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS EN EL RAMO DE LA INGENIERÍA Y DE LA CONSTRUCCIÓN. PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, PODRÁ HACER EN SU PROPIO NOMBRE, O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN; CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMOS, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS CORRIENTES; DAR O RECIBIR GARANTÍAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES Y ADQUIRIR PARTICIPACIONES E INVERTIR EN OTRAS SOCIEDADES, NACIONALES O EXTRANJERAS, O ENTES JURÍDICOS DE CUALQUIER NATURALEZA. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 200,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21229033AED5D

23 DE FEBRERO DE 2021 HORA 11:58:58

AA21229033 PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$101,874,000.00
NO. DE ACCIONES : 101,874.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$101,874,000.00
NO. DE ACCIONES : 101,874.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02275195 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

JORDAN FLOREZ FERNANDO

C.C. 000000019078762

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02023657 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

DOMINGUEZ GRUESSO CARLOS ALFONSO

C.C. 000000094400563

TERCER RENGLON

BARRAGAN RAMIREZ GLORIA INES

C.C. 000000041590884

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02275195 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

ESPINOSA FENWARTH ABDON EDUARDO

C.C. 000000019138673

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02023657 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

DOMINGUEZ DUQUE ALFONSO

C.C. 000000010518884

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02105651 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

DIAZ TORRES LUIS ENRIQUE

C.C. 000000072208490

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA ESTARÁ A CARGO DE UN PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE. EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS POR EL VICEPRESIDENTE. EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 24 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02356599 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

PAREDES TAMAYO CARLOS AUGUSTO

C.C. 000000080411764

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1889 DE NOTARIA 77 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01667083 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE

DOMINGUEZ GRUESSO CARLOS ALFONSO

C.C. 000000094400563

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 1 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02307602 DEL LIBRO IX, MARTINEZ POSSE ANA CRISTINA RENUNCIO AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: 1. PRESIDIR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 2. DIRIGIR Y ADMINISTRAR TODOS LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. 3. SUPERVIGILAR EN LA FORMA Y OPORTUNIDAD QUE ESTIME CONVENIENTE LA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL E INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE TENDRÁ ADICIONALMENTE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CON FACULTADES PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES O DERECHOS SOCIALES; 2. DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA JUNTA, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TÉCNICAS, SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA; 3. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD; 4. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL COMO LOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES; 5. NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE DEBEN DESEMPEÑAR LOS CARGOS CREADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO RETIRARLAS Y REEMPLAZARLAS CUANDO HAYA LUGAR, 6. NOMBRAR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES CON LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTOS ESTATUTOS; Y, 8. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIÓN. ACTOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN. CUANDO CUALQUIERA DE LOS ACTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR SE REFIERA A OPERACIONES CUYO MONTO EXCEDA DE DOS MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES (2.500 SMLM), O CUANDO SE TRATE DE ACTOS RELACIONADOS CON LA DISPOSICIÓN DE ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD O EL OTORGAMIENTO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21229033AED5D

23 DE FEBRERO DE 2021 HORA 11:58:58

AA21229033

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

PRENDAS O HIPOTECAS SOBRE LOS MISMOS, SU CELEBRACIÓN REQUERIRÁ LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02255895 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

BIG GROUP CONSULTORES SAS

N.I.T. 000009008683123

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02255896 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

LOPEZ RUIZ RONALD

C.C. 000000080217247

REVISOR FISCAL SUPLENTE

RAYO MONTAÑA RICARDO CESAR

C.C. 000000094552833

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

71

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Señor
JUEZ 3° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: Expediente No. **2019-00523**
Demandante: **INVERSIONES INMOBILIARIAS DANISAN S.A.S.**
Demandados: **INVERSIONES GREEN PARTK S.A.S. y MERIDIAN PROPERTIES S.A.**

ROBERTO URIBE RICAURTE, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.143.669 de Usaquén, abogado titulado portador de la T.P. No. 31.426 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado de las sociedades **INVERSIONES GREEN PARK S.A.S. y MERIDIAN PROPERTIES S.A.**, atentamente me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN** contra la orden de pago librada en el presente asunto, lo que hago oportunamente y en los siguientes términos:

1°.- INEXISTENCIA DE LA DEMANDADA INVERSIONES GREEN PARTK S.A.S.

Esta excepción se fundamenta en el numeral 3° del art. 100 del C.G.P., por cuanto tal y como consta en el título valor presentado como base de la ejecución, así como en el contrato de mutuo arimado y su otrosí, figura como deudor la sociedad **INVERSIONES GREEN PARK S.A.S.**, y no la sociedad **INVERSIONES GREEN PARTK S.A.S.**

En consecuencia, está mal incoada la demanda contra un deudor inexistente y librado en forma indebida e incorrecta el mandamiento de pago.

En atención a que no se recibió copia del poder otorgado, no se puede constatar si el poder también fue otorgado en forma equivocada, esto es contra la sociedad inexistente.

2°.- INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE – FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES DEL TITULO EJECUTIVO.

Teniendo en cuenta que la suma mutuada fue de \$500'000.000 tal como consta en el contrato de mutuo y el otrosí, mal podía diligenciarse el pagaré por un total de \$896'956.667, ya que de conformidad con el mismo plan de pagos acompañado con la demanda, el monto por capital que se adeudaba era de \$500'000.000 y no de \$896'956.667.

Se está cobrando un capital inexistente de \$396'956.667 y se están cobrando también intereses moratorios sobre esta suma de dinero, configurándose una capitalización indebida de intereses, lo cual está prohibido.

Nótese por parte del Despacho cómo el capital diligenciado en el título valor objeto del recaudo, ni siquiera corresponde a la suma de los intereses

ROBERTO URIBE RICAURTE

Abogado

Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 13 – Tels. 2432910

uriberoberto@telmex.net.co

y del capital relacionados en el plan de pagos. Igualmente, cómo ni siquiera el plan de pagos se encuentra relacionado en el cuerpo del título valor, la carta de instrucciones, contrato de mutuo, otrosí modificatorio o documento extracartular alguno.

Adicionalmente, la fecha de vencimiento del pagaré tampoco fue llenada o diligenciada conforme la carta de instrucciones; en la misma se indica que ***“La fecha de vencimiento o exigibilidad será la correspondiente a los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de emisión en que sean llenados los espacios en blanco”*** (negrilla fuera del texto). Y dentro del cuerpo del título o la carta de instrucciones no consta la fecha en la cual se diligenciaron los espacios en blanco, motivo por el cual no puede determinarse la fecha de vencimiento.

Tampoco existe fecha de creación del título, por lo que éste entonces no reúne los requisitos de ley.

Con base en el pagaré indebidamente diligenciado se libró en forma incorrecta, irregular, indebida e ilegal la orden de pago que en consecuencia en forma ineluctable y definitiva debe ser revocada, ya que de lo contrario, se estaría cohonestando una conducta contraria a la Ley.

3º.- Figura también en el texto del pagaré el Dr. Carlos Augusto Paredes, como deudor, lo que no es cierto y no corresponde a la verdad. El Dr. Paredes siempre ha actuado como representante legal de la sociedad INVERSIONES GREEN PARK S.A.S., no es deudor a título personal y tampoco adquirió obligación alguna con la actora, conforme la carta de instrucciones. En consecuencia, también por este aspecto está indebidamente diligenciado el pagaré.

4º.- Figurando como deudor en el pagaré la sociedad GERMAN OSORIO Y CIA S.A.S., debería haberse integrado el legítimo contradictor con esta sociedad, conforme lo dispone el numeral 9º del art. 100 del C.G.P., y su falta de llamado origina la imposibilidad de la repetición en el evento de que cualquiera de los codeudores realice el pago total de la obligación.

Lo anterior conforme lo prevé el art. 1579 del C.C., que da derecho al deudor solidario que paga la obligación la subrogación con sus privilegios y seguridades respecto a los demás codeudores.

Atentamente,



ROBERTO URIBE RICAURTE.

C.C. No. 79.143.669 de Usaquén.

T.P. No. 31.426 del C.S.J.

13

31-00

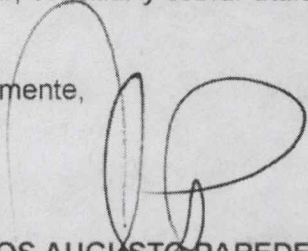
Señor
JUEZ 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo No. 2019-00523
Demandante: INVERSIONES INMOBILIARIAS DANISAN S.A.S.
Demandados: INVERSIONES GREEN PARK S.A.S. y MERIDIAN PROPERTIES S.A.

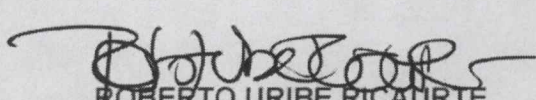
CARLOS AUGUSTO PAREDES TAMAYO, mayor de edad, y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de las sociedades demandas INVERSIONES GREEN PARK S.A.S. y MERIDIAN PROPERTIES S.A., sociedades debidamente constituidas con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, atentamente manifiesto a su Despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a los Drs. ROBERTO URIBE RICAURTE, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.143.669 de Usaquén, identificado con T.P. No. 31.426 del C.S.J. y FREDDY GIOVANNI CORREDOR CARRILLO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 80.218.182 de Bogotá, abogado titulado portador de la T.P. No. 170.661 del C.S.J, a fin de que representen a las sociedades demandadas dentro del proceso de la referencia, hasta su terminación, quedando facultados para formular cualquier excepción, promover incidentes de nulidad y tachas de falsedad de cualquier naturaleza y en general para asumir la defensa de la parte demandada.

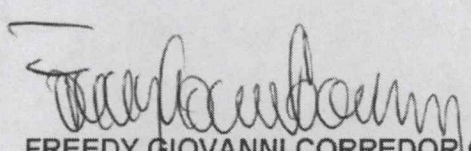
Mis apoderados quedan ampliamente facultados para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar títulos judiciales a su nombre.

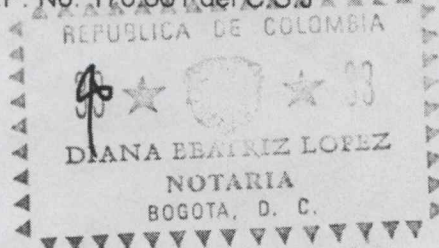
Atentamente,


CARLOS AUGUSTO PAREDES TAMAYO.
C.C. No. 80.411.764.

Aceptamos,


ROBERTO URIBE RICAURTE
C.C. No. 79.143.669.
T.P. No. 31.426 del C.S.J.


FREDDY GIOVANNI CORREDOR CARRILLO
C.C. No. 80.218.182.
T.P. No. 170.661 del C.S.J.



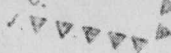


DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1113500

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitres (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Tres (33) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: CARLOS AUGUSTO PAREDES TAMAYO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80411764 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



e3mr0dr0omkx
23/02/2021 - 10:05:17



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.

Diana Beatriz López Durán

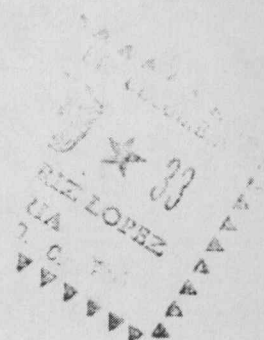
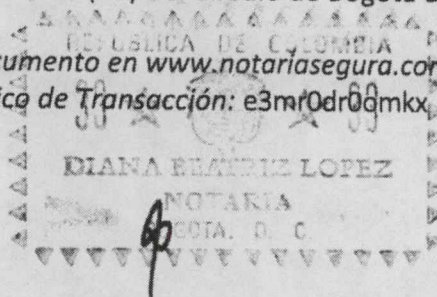


DIANA BEATRIZ LÓPEZ DURÁN

Notario Treinta Y Tres (33) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: e3mr0dr0omkx



24

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.143.669

URIBE RICAURTE

APELLIDOS

ROBERTO

NOMBRES

Roberto Uribe Ricaurte

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-NOV-1956

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83

ESTATURA

O-

G.S. RH

M

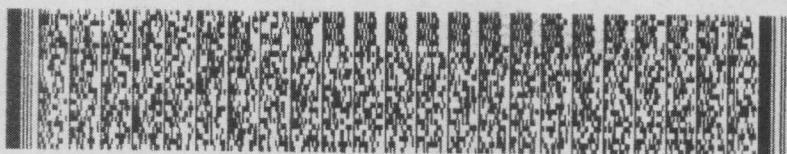
SEXO

14-ENE-1977 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00195298-M-0079143669-20091109

0017860848A 1

5020118533

294368 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

34426-D2 Tarjeta No.	02/11/1983 Fecha de Expedición	15/04/1983 Fecha de Grado	
ROBERTO URIBE RICAURTE	CURDINAMARCA Consejo Seccional		
75143663 Cédula	DEL ROSARIO Universidad		
			

María Mercedes López Sierra
Presidenta Consejo Superior de la Judicatura

Roberto Ricaurte

Q 6603238

121722

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2021 Hora: 12:51:41

Recibo No. AA21229670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2122967057EBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES GREEN PARK SAS
Nit: 900.535.606-4 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02231133
Fecha de matrícula: 5 de julio de 2012
Último año renovado: 2017
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2017

Advertencia: Esta sociedad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil desde 2018 hasta 2020. Por tal razón, los datos corresponden a la última información suministrada en el Formulario RUES de matrícula y/o renovación de 2017.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra. 7 # 72 - 64 Of. 213
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cparedesgreenpark@gmail.com
Teléfono comercial 1: 5246455
Teléfono comercial 2: 3179918
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra. 7 # 72 - 64 Of. 213
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cparedesgreenpark@gmail.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2021 Hora: 12:51:41

Recibo No. AA21229670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2122967057EBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 5246455
Teléfono para notificación 2: 3179918
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 4 de julio de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2012, con el No. 01647840 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INVERSIONES GREEN PARK SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios en el sector inmobiliario incluyendo el desarrollo, gerencia, promoción y construcción de proyectos inmobiliarios y afines, la gestión de administración de inmuebles, la construcción, administración compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, la adquisición de inversiones y sus rendimientos, la inversión en bienes muebles o inmuebles, así como la adquisición y manejo de los recursos propios en cualquier actividad lícita. En desarrollo de la actividad principal, la sociedad estará en capacidad de desarrollar cualquier acto o celebrar cualquier contrato que tenga relación directa con la actividad principal.

CAPITAL



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2021 Hora: 12:51:41

Recibo No. AA21229670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2122967057EBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 300.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente General: La sociedad tendrá un gerente general y un (1) suplente, según determine la asamblea de accionistas de tiempo en tiempo, quienes serán los representantes legales de la sociedad. El gerente general será elegido por la asamblea general de accionistas para períodos de dos (2) años, y su suplente será elegido por la asamblea general de accionistas por el mismo período. El gerente general y su suplente podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos libremente en cualquier momento. El suplente reemplazará al Gerente General en su durante sus ausencias temporales, absolutas o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente General: a) Representar a la sociedad, judicial o extraordinariamente, ante los socios, ante terceros y ante autoridades de los órdenes administrativo o jurisdiccional, con facultades para transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicio; b) Crear los empleos necesarios para el normal desarrollo del objeto social de la sociedad así como asignar sus funciones y remuneración, designar a las personas encargadas de ostentar tales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2021 Hora: 12:51:41

Recibo No. AA21229670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2122967057EBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

posiciones, acordar con ellas el valor de sus Servicios y removerlas o reemplazarlas cuando sea apropiado. C) supervisar el comportamiento de los empleados de la sociedad para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. D) Cumplir y hacer cumplir las determinaciones de la asamblea general de accionistas. E) Presentar en las reuniones ordinarias de la asamblea general de accionistas el balance general de los negocios del respectivo ejercicio junto con el estado de resultados, un proyecto sobre distribución de utilidades o sobre cancelación de perdidas, junto con un informe sobre el estado de los negocios de la sociedad. F) Suministrar a la asamblea general de accionistas los informes que ésta le solicite. G) Otorgar los poderes que sean necesarios para la defensa o representación de la sociedad. H) Someter las diferencias que puedan surgir entre la sociedad y terceros a la decisión de árbitros y concurrir a la designación de dichos árbitros y del apoderado que haya de representarla ante el respectivo tribunal. I) Celebrar cualquier tipo de contrato, convenio, acuerdo, otorgamiento de garantía, contrato de préstamo, imposición de gravamen, autorización de venta o cualquier otro acto sin limitación de cuantía dentro del objeto social de la sociedad; j) Ejercer libremente y sin imitación alguna todos los actos, contratos y acuerdos comprendidos dentro del objeto social y todos aquellos a que haya lugar para o que se relacionen con el cumplimiento de dicho objeto social, la existencia de la sociedad y su funcionamiento; y k) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los estatutos sociales y demás que le correspondan en razón de la naturaleza de su cargo. Parágrafo: el gerente podrá celebrar actos o contratos cuya cuantía no exceda los 1.000 mmlv. El representante legal suplente tendrá las mismas atribuciones que las del gerente; para la celebración o ejecución de los actos y contratos superiores a este valor, requerirá la aprobación previa de la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 008 del 27 de agosto de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2015 con el No. 02027015 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2021 Hora: 12:51:41

Recibo No. AA21229670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2122967057EBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Del Martinez Posse Ana C.C. No. 000000055159204
Gerente Cristina
General

Mediante Acta No. 12 del 26 de abril de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221915 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Paredes Tamayo Carlos Augusto	C.C. No. 000000080411764

Que por documento privado sin numero del 05 de septiembre de 2017, inscrito el 29 de enero de 2018, bajo el no. 02297261 del libro ix, ana cristina martinez posse renuncio al cargo de suplente del gerente general de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la corte constitucional.

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 007 del 27 de mayo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2015 con el No. 01953323 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ortiz Cruz Yuri Marcela	C.C. No. 000000052778635 T.P. No. 163010-T

Por Documento Privado No. Sin núm del 04 de diciembre de 2020, inscrito el <F_000002000503290>, bajo el No. <R_000002000503290> del libro IX, Ortiz Cruz Yuri Marcela renunció al cargo de Revisor Fiscal Principal de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2021 Hora: 12:51:41

Recibo No. AA21229670

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2122967057EBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 4111

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

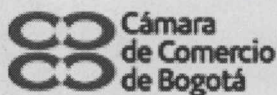
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 4 de diciembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

76



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2021 Hora: 12:51:41

Recibo No. AA21229670

Valor: \$ 6,200

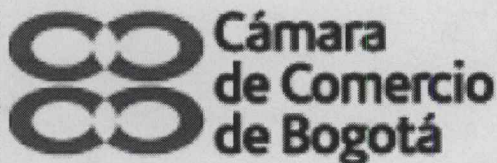
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2122967057EBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21229033AED5D

23 DE FEBRERO DE 2021 HORA 11:58:58

AA21229033

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2018

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : MERIDIAN PROPERTIES S.A.
N.I.T. : 900.462.918-2, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02139741 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 28,670,603,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 # 72 - 64 OF 213
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
ASISTENTEGERENCIA@GESTORINMOBILIARIO.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 7 # 72 - 64 OF 213
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ASISTENTEGERENCIA@GESTORINMOBILIARIO.COM.CO

CERTIFICA:

79

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01511516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MERIDIAN PROPERTIES S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1889 DE NOTARIA 77 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01667083 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MERIDIAN PROPERTIES S A S POR EL DE: MERIDIAN PROPERTIES S.A..

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1889 DE LA NOTARIA 77 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012, BAJO EL NUMERO 01667083 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA A SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: MERIDIAN PROPERTIES S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1	2011/09/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/09/28	01516206
1889	2012/08/16	NOTARIA 77	2012/09/18	01667083

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 16 DE AGOSTO DE 2062

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ CONSTITUIDO POR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL SECTOR INMOBILIARIO Y DE LA CONSTRUCCIÓN, INCLUYENDO EL DESARROLLO, GERENCIA, PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS Y AFINES, LA GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO LA INVERSIÓN EN COMPAÑÍAS O TÍTULOS VALORES DE CUALQUIER TIPO; COMPRA, VENTA Y ARRENDAMIENTO Y DEMÁS NEGOCIOS JURÍDICOS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ACTIVIDADES DE INGENIERÍA E IMPORTACIÓN; COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS EN EL RAMO DE LA INGENIERÍA Y DE LA CONSTRUCCIÓN. PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, PODRÁ HACER EN SU PROPIO NOMBRE, O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN; CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMOS, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS CORRIENTES; DAR O RECIBIR GARANTÍAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES Y ADQUIRIR PARTICIPACIONES E INVERTIR EN OTRAS SOCIEDADES, NACIONALES O EXTRANJERAS, O ENTES JURÍDICOS DE CUALQUIER NATURALEZA. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

	** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR	: \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 200,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21229033AED5D

23 DE FEBRERO DE 2021

HORA 11:58:58

AA21229033

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$101,874,000.00

NO. DE ACCIONES : 101,874.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$101,874,000.00

NO. DE ACCIONES : 101,874.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02275195 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

JORDAN FLOREZ FERNANDO

C.C. 000000019078762

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02023657 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

DOMINGUEZ GRUESO CARLOS ALFONSO

C.C. 000000094400563

TERCER RENGLON

BARRAGAN RAMIREZ GLORIA INES

C.C. 000000041590884

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02275195 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

ESPINOSA FENWARTH ABDON EDUARDO

C.C. 000000019138673

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02023657 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

DOMINGUEZ DUQUE ALFONSO

C.C. 000000010518884

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02105651 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

DIAZ TORRES LUIS ENRIQUE

C.C. 000000072208490

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA ESTARÁ A CARGO DE UN PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE. EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS POR EL VICEPRESIDENTE. EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 24 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02356599 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

PAREDES TAMAYO CARLOS AUGUSTO

C.C. 000000080411764

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1889 DE NOTARIA 77 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01667083 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE

DOMINGUEZ GRUESO CARLOS ALFONSO

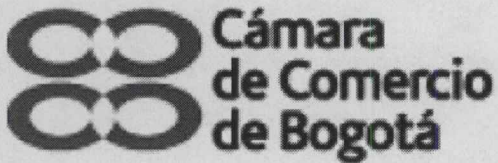
C.C. 000000094400563

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 1 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02307602 DEL LIBRO IX, MARTINEZ POSSE ANA CRISTINA RENUNCIO AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: 1. PRESIDIR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 2. DIRIGIR Y ADMINISTRAR TODOS LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. 3. SUPERVIGILAR EN LA FORMA Y OPORTUNIDAD QUE ESTIME CONVENIENTE LA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL E INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE TENDRÁ ADICIONALMENTE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CON FACULTADES PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUÉ SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES O DERECHOS SOCIALES; 2. DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA JUNTA, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TÉCNICAS, SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA; 3. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD; 4. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL COMO LOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES; 5. NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE DEBEN DESEMPEÑAR LOS CARGOS CREADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO RETIRARLAS Y REEMPLAZARLAS CUANDO HAYA LUGAR, 6. NOMBRAR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES CON LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTOS ESTATUTOS; Y, 8. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIÓN. ACTOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN. CUANDO CUALQUIERA DE LOS ACTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR SE REFIERA A OPERACIONES CUYO MONTO EXCEDA DE DOS MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES (2.500 SMLM), O CUANDO SE TRATE DE ACTOS RELACIONADOS CON LA DISPOSICIÓN DE ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD O EL OTORGAMIENTO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21229033AED5D

23 DE FEBRERO DE 2021 HORA 11:58:58

AA21229033 PÁGINA: 3 DE 3
* * * * *

PRENDAS O HIPOTECAS SOBRE LOS MISMOS, SU CELEBRACIÓN REQUERIRÁ LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.
CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02255895 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
BIG GROUP CONSULTORES SAS N.I.T. 000009008683123
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02255896 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
LOPEZ RUIZ RONALD C.C. 000000080217247
REVISOR FISCAL SUPLENTE
RAYO MONTAÑA RICARDO CESAR C.C. 000000094552833

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta A.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. En firme el auto anterior
- ☐ 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- ☐ 3. La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- ☐ 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 5. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- ☐ 6. Al Despacho por reparto
- ☐ 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 8. Con el anterior esento en _____ folios
- ☐ 9. Venció el término de traslado del recurso
- ☐ 10. Venció el traslado de liquidación
- ☐ 11. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia

Bogotá

6 MAY 2021

Secretaria

*Contestación excepciones de fondo
y Recurso de reposición*

12

ejecutivo 2019-00523

62

Carlos Alberto Alfonso Orjuela <abogadosjuris@hotmail.com>

Lun 8/03/2021 3:44 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: uriberoberto@telmex.net.co <uriberoberto@telmex.net.co>

 1 archivos adjuntos (14 MB)

RECURSO REPOSICION GREEN PARK- DESCORRE.pdf;

Señores

JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

por este medio me permito radicar ante su despacho el escrito describiendo el traslado del recurso de reposición presentado por el apoderado de la pasiva. para tal efecto envío copia del mismo al apoderado.

Cordialmente,

Carlos Alberto Alfonso Orjuela**Abogados Juris Alfonso & Pulido S en C****Calle 12 N° 7 - 32 Oficina 1001****Teléfonos: 3505999 - 3505031****Fax: 3412871****Móvil: 310 2108254**



Abogados Juris Alfonso & Pulido S. en C.

Bogotá D.C. marzo 8 de 2021

Señor,

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

J03cctobta@cendo.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DE: INVERSIONES INMOBILIARIAS DANISAN S.A.S.
Vs: INVERSIONES GREEN PARK S.A.S.
MERIDIAN PROPERTIES S.A.

Como demandante en causa propia y representante legal de INVERSIONES INMOBILIARIAS DANISAN S.A.S. concurre al despacho del Señor Juez, para recorrer el traslado del **RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado por el apoderado de la parte demandada, mediante escrito enviado por correo electrónico al despacho, del cual se dio el traslado respectivo a mi correo, el 4 de marzo de 2021 a las 4.40 pm., según lo establecido en el Decreto 806 de 2020, artículo 9, parágrafo.

Sobre el particular y en los términos del art. 101 y 110 me permito recorrer y manifestar que me opongo a las pretensiones de la pasiva, en los siguientes términos:

1. Sea lo primero, plantear, que el recurso interpuesto, por la pasiva no está presentado dentro de los términos legales, de acuerdo al Decreto 806 de 2020 artículo 8, en concordancia con el art 292 del C.G.P., esto teniendo en cuenta que según certificación del notificador electrónico con número AC8C8C1E289C576E3F75F del 21 de enero de 2021, la notificación de la demanda y sus anexos, junto con la copia del mandamiento ejecutivo, fueron enviados a los correos electrónicos previamente anunciados en la demanda, y estos fueron descargados el día 21 de enero de 2021 a las 16:32.11, por lo tanto, el recurso de reposición contra el mandamiento de pago, no cumplen los requisitos señalados en las citadas normas procesales, al estar fuera de términos, razón por la cual, no procede atender el recurso por extemporáneo.



Abogados Juris Alfonso & Pulido S. en C.

2. Mas sin embargo, para no dejar pasar los términos de descorrer el recurso interpuesto extemporáneamente, es necesario que el despacho contabilice los términos y acceda si fuere del caso a rechazarlo por estar fuera del término legal. Al descorrer el traslado no significa que este subsanando o pretermitiendo la falta procesal de extemporaneidad aquí planteada, en caso que al contabilizar los términos, el Despacho considere que están acordes, solicito se tenga en cuenta los esbozos que a continuación planteo.
3. INEXISTENCIA DE LA DEMANDADA INVERSIONES GREEN PARTK S.A. Aduce el apoderado de las demandadas, que la Sociedad INVERSIONES GREEN PARTK S.A.S. no existe.

En efecto, por un error de mecanografía en la presentación de la demanda, se utilizó mal el vocablo PARTK, siendo el nombre correcto PARK, pero los documentos base de la ejecución, y certificación de existencia y representación legal de la demandada establecen claramente que se trata de INVERSIONES GREEN PARK S.A.S., lo cual llevo, a que el despacho tomara el nombre equivocado, en consecuencia y en atención a lo establecido en el artículo 93 del C.G.P., corrijo el yerro de la demanda de PARTK por PARK.

En cuanto al poder a que hace referencia el escrito de reposición, estableciendo que no se recibió copia del poder, en necesario aclararle a mi contraparte, que en esta Litis comparezco como representante legal de la sociedad demandante en causa propia, con las facultades que me otorga la sociedad para actuar con plenas facultades en esta Litis.

4. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE- FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES DEL TITULO EJECUTIVO.

Fundamenta la pasiva, que la suma mutuada, fue de \$500.000.000.00, como se establece en el contrato de mutuo y otrosí y que mal podría diligenciarse por \$896.956.667.00. Complementa su escrito en manifestar que se está cobrando un capital inexistente de \$396.956.667.00, y que está cobrando intereses sobre una capitalización indebida.



Abogados Juris Alfonso & Pulido S. en C.

Replica: no es verdad que el pagare este mal diligenciado o contrario a las instrucciones impartidas por los deudores. Esto por cuanto la carta de instrucciones señala en su numeral 1° que el monto será igual al valor de todas las obligaciones a cargo nuestro y en favor de INVERSIONES INMOBILIARIAS DANISAN S.A.S., al momento de ser llenados los espacios. En efecto al momento de diligenciar el pagare en blanco el capital insoluto era de \$500.000.000.00 pero al momento de diligenciar el titulo valor, las demandadas adeudaban intereses desde el 22 de octubre de 2016, que al no ser pagados en su oportunidad se convirtieron en intereses moratorios conforme al numeral 4 de la carta de instrucciones numeral 3° del documento en referencia.

Entonces, los \$396.956.667.00 igualmente constituyen una obligación a cargo de las demandadas, no de capital sino de intereses, que se tuvieron en cuenta al momento de diligenciar el pagare y que en documento explicativo al requerimiento del despacho, auto del 4 de septiembre de 2019, donde el juzgado solicita al accionante aportar el plan de pago que soporte las pretensiones, explicación que se ofreció al despacho mediante documento radicado en septiembre 10 de 2019, documentos que fueron integrados con la notificación a los demandados, además los hechos de la demanda ofrecen una clara explicación de capital mutuado y de los interés que se causaron desde el momento en que los obligados entraron en una cesación de pagos, es decir incumplieron con lo pactado en el contrato de préstamo de mutuo.

En la narrativa de los hechos de la demanda, claramente se informa al Juez, que las sociedades demandadas, suscribieron un contrato de préstamo de mutuo por la suma de \$500.000.000.00, y que para efectos del pago de esta obligación firmaron un pagare en blanco con Carta de instrucciones, el cual se diligencio conforme a las instrucciones impartidas.

Aduce el recurrente que la fecha de vencimiento del pagare tampoco fue llenada o diligenciada conforme a la carta de instrucciones, a lo cual no tiene razón, teniendo en cuenta que la *obligación se hizo exigible el 22 de octubre de 2016 y el pagare se diligencio con corte al 22 de julio de 2019 y la demanda se presentó*



Abogados Juris Alfonso & Pulido S. en C.

el 14 de agosto de 2019, bien vale la pena señalar que como quiera que para la presente demanda se incorpora como prueba documental un contrato de préstamo de mutuo, un pagare con carta de instrucciones conformando así un título complejo, para nada invalida la acción, ni los documentos riñen entre sí que invaliden las pretensiones, ello refiriéndome al artículo IV -Incumplimiento- del contrato de préstamo de mutuo que señala: "En caso de un acento de incumplimiento, inmediatamente el ACREEDOR, podrá exigir el pago del monto total adeudado del préstamo, por capital e intereses causados y no pagados, conforme a lo estipulado en el presente contrato. En estos eventos de incumplimiento se entenderá que tales pagos son exigibles inmediatamente sin la necesidad de protesto, presentación para cobro, requerimiento para constitución en mora o aviso de rechazo, respecto de los cuales los deudores renuncian expresamente." (Original sin resaltado)

Por lo expuesto, considero que lo solicitado por el apoderado de la pasiva no es de recibo para revocar el mandamiento de pago, por cuanto los elementos constitutivos de los documentos constituyen una obligación clara expresa y actualmente exigible, esto teniendo en cuenta que para efectos del proceso que nos ocupa hay una composición de un título complejo, compuesto por el contrato de préstamos de mutuo que para nada invalida la existencia de la obligación y que para efecto de evitar futuras nulidades se debe tener en cuenta que la activa está corrigiendo la demanda en debida forma y dentro de los términos, conforme a los señalamientos procesales del C.G.P.

En cuanto al nombre de CARLOS AUGUSTO PAREDES, si bien es cierto se encuentra inserto en el encabezado del pagare, ello constituye porque es el representante legal de las demandas, pero no como deudor a título personal, por cuanto en la parte que se suscriben los documentos no los suscribe como tal; tampoco aparece como demandado, por lo cual lo excluye de cualquier acción personal en contra del citado representante legal.

En cuanto al numeral 4ª se señala por la pasiva que GERMAN OSORIO Y CIA S.A.S. EN LIQUIDACION, debería haberse integrado, como legítimo contradictor, conforme a lo establecido en el art. 100 del C.G.P. complementando su pretensión con lo preceptuado en el art. 1579 del C.C.



Abogados Juris Alfonso & Pulido S. en C.

La norma citada del Código Civil, no es de recibo, toda vez que la misma norma civil, establece la facultad que tiene el acreedor para demandar a cualquiera de los DEUDORES, en tanto que los DEUDORES, son solidarios, aquí no se trata de renunciar a una porción o el total de la obligación, simplemente a la facultad de emprender la acción contra uno o contra todos los obligados, para el caso, GERMAN OSORIO Y CIA S.A.S. EN LIQUIDACION, es una sociedad que se encuentra disuelta desde el 15 de noviembre de 2018, y no tendría fundamento emprender una acción en contra de dicha sociedad, solo con el ánimo de dilatar la ejecución de la obligación. Para tal efecto allego certificado de existencia y representación legal.

Considero, señor (a) Juez, que las pretensiones del apoderado de la pasiva, no están llamadas a prosperar en lo que se refiere a los fundamentos o reparos propuestos, exceptuando lo que corresponde a la modificación y aclaración del auto de mandamiento de pago, tendiente a establecer el nombre correcto de la demandada INVERSIONES GREEN PARK S.A.S., toda vez que en los términos del artículo 93 y 101 del Código General del Proceso modifico, corrijo y reformo la demanda de la siguiente manera, esto a efecto de evitar futuras nulidades:

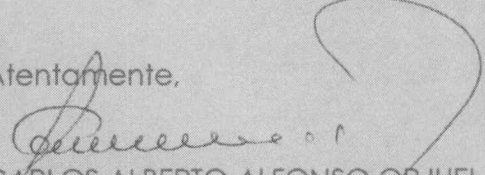
- a. NOMBRE DE LAS DEMANDADAS: INVERSIONES GREEN PARK S.A.S., Nit 9000535606-4
MERIDIAN PROPERTIES S. A. Nit 900462918-2.
Empresas representadas legalmente por el Gerente CARLOS AUGUSTO PAREDES.
- b. Que se libre mandamiento de pago por la suma de \$500.000.000,00, como capital mutuado y sobre la suma \$396.56.667.00 de intereses moratorios causados desde el 22 de octubre de 2016 hasta 22 de julio de 2019
- c. Que se modifique igualmente el numeral 1.2. en el sentido que los intereses que se deben liquidar, a partir del 23 de julio de 2019, son sobre el capital mutuado, es decir la suma de \$500.000.000.00.
- d. Del presente escrito, corro traslado, con la copia, a las demandadas a través del correo del apoderado judicial,



Abogados Juris Alfonso & Pulido S. en C.

uriberoberto@telmex.net.co según lo establecido en el art. 9
Parágrafo, en concordancia con el art 292 incisos 5 del C.G.P.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO ALFONSO ORJUELA
C.C. 19.312.478 de Bogotá
TP. 67.987 DEL C.S DE LA JUD.

TRASLADO: Apoderado de las demandadas. uriberoberto@telmex.net.co

86

NOTIFICADOR
ELECTRÓNICO

SEGUIMIENTO DE SERVICIO # AC8C1E289C5764E3F75F

INFORMACIÓN GENERAL

DESTINATARIO:	CARLOS AUGUSTO PAREDES R/L MERIDIAN PROPERTIES SA	EMAIL:	cparedesgreenpark@gmail.com	PRECIO DEL SERVICIO:	10000
REMITENTE:		EMAIL:	abogadosjuris@hotmail.co		

FECHA DE CREACIÓN DEL MENSAJE DE DATOS:	21 de Enero de 2021 a las 16:15:42	FECHA DE ENVÍO DEL MENSAJE DE DATOS:	21 de Enero de 2021 a las 16:15:46
CONTENIDO DEL MENSAJE:	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC - NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8 DECRETO 806 DE 2020 AC8C1E289C5764E3F75F Cod. Seguimiento Señor: Nombre: CARLOS AUGUSTO PAREDES R/L MERIDIAN PROPERTIES SA Identificación: E-mail: cparedesgreenpark@gmail.com No. RADICACIÓN DEL PROCESO NATURALEZA DEL PROCESO FECHA DE PROVIDENCIA 2019-00523 Ejecutivo Singular DEMANDANTE DEMANDADO INVERSIONES INMOBILIARIAS DANISAN SAS INVERSIONES GREENPARK SAS, MERIDIAN PROPERTIES SA Esta notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Los términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y será de () días hábiles a la entrega de esta comunicación al correo electrónico Se anexa en el presente mensaje de datos: . cuya copia se adjunta acompañada de: Mandamiento de Pago Parte interesada. Nombre: CARLOS ALBERTO ALFONSO ORJUELA Correo Electrónico: abogadosjuris@hotmail.co Teléfono: 3102108254 T.P.: 67987 Documentos Adjuntos: CARLOS AUGUSTO PAREDES.pdf Notificación enviada Para CARLOS AUGUSTO PAREDES R/L MERIDIAN PROPERTIES SA		

DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
CARLOS AUGUSTO PAREDES.pdf	Descargado	2021-01-21 16:32:11	0000-00-00 00:00:00
Notificación enviada Para CARLOS AUGUSTO PAREDES R/L MERIDIAN PROPERTIES SA	Sin Descargar		

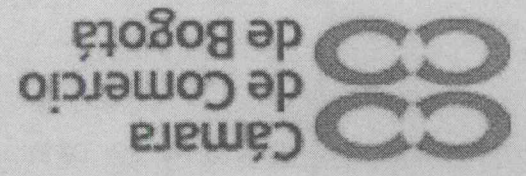
CERTIFICA:
NOMBRE : GERMAN OSORIO Y CIA SAS EN LIQUIDACION
N.I.T. : 800106461-0
DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)
CERTIFICA:
MATERICULA NO: 00422600 DEL 11-DE SEPTIEMBRE DE 1990
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATERICULA : 5 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 6,739,407,564
TAMANO EMPRESA : MEDIANA
CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KM 9 VIA A LA CALERA VEREDA EL
SALITRE CALERAS SPA
MUNICIPIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERMANOSORIOYCIAGYAHOO.COM

CERTIFICA:
NOMBRE : GERMAN OSORIO Y CIA SAS EN LIQUIDACION
N.I.T. : 800106461-0
DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)
CERTIFICA:
MATERICULA NO: 00422600 DEL 11-DE SEPTIEMBRE DE 1990
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATERICULA : 5 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 6,739,407,564
TAMANO EMPRESA : MEDIANA
CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KM 9 VIA A LA CALERA VEREDA EL
SALITRE CALERAS SPA
MUNICIPIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERMANOSORIOYCIAGYAHOO.COM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATERICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATERICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATERICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017
FORMULARIO DE MATERICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2018 HASTA EL: 2018
LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR
LA MATERICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO
EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019
DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
Código VERIFICACIÓN: A19771248102AA
1 DE AGOSTO DE 2019 HORA 15:42:13
PÁGINA: 1 DE 4
AA19771248

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS/



DIRECCION COMERCIAL : KM9 VÍA A LA CALERA VEREDA EL SALITRE CALERAS

SPA

MUNICIPIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : GERMANOSORIOYCIA@YAHOO.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3498, NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL 10 DE AGOSTO DE 1.990, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.990, BAJO EL NO.304.312 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL, DENOMINADA GERMAN OSORIO Y CIA S EN C.-

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO.19 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE JUNIO DE 2010, INSCRITO EL 18 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01406887 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: GERMAN OSORIO Y CIA S EN C POR EL DE: GERMAN OSORIO Y CIA SAS

CERTIFICA:

UE POR ACTA NO.19 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE JUNIO DE 2010, INSCRITO EL 18 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01406887 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GERMAN OSORIO Y CIA SAS

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 28 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02399468 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA:

REFORMAS:

FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3533	18-X-1996	25-X-1996 NO 559.860

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002828	1998/08/11	NOTARIA 36	1998/08/26	00646772
0000530	2003/03/20	NOTARIA 43	2003/03/28	00872769
19	2010/06/30	JUNTA DE SOCIOS	2010/08/18	01406887
024	2012/10/08	ASAMBLEA DE SOCIOS	2012/10/10	01672777
25	2012/10/25	ASAMBLEA GENERAL	2012/10/30	01677464

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL: EL DE LICITAR, CONTRATAR, SUBCONTRATAR, ASESORAR, INTERVENTORIAS, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES; MECANICAS Y ELECTRICAS, PODRA CONTRATAR CON PERSONAS NATURALES O ENTIDADES PRIVADAS Y OFICIALES. LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA CONCURRIR A LA CONSTITUCION DE OTRAS SOCIEDADES Y CUENTAS DE PARTICIPACION, SUSCRIBIR ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES, ADQUIRIR DERECHOS O CUOTAS PARTES DE INTERES SOCIAL; HACER FUSION CON SOCIEDADES DE OBJETO SIMILAR O CONEXO; CONTRATAR PRESTAMOS ACTIVOS CON PERSONAS MEDIANTE PRENDA O HIPOTECA O A CUALQUIER OTRO MEDIO ACEPTABLE Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR CUALQUIER OTRA CLASE DE CONTRATOS O ACTOS CIVILES O DE COMERCIO QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL O QUE INDIQUEN UNA INVERSION PRODUCTIVA DE LOS MEDIOS DISPONIBLES. DENTRO DE SU OBJETO SE ESPECIFICAN LOS SIGUIENTES: A). AREA DE ARQUITECTURA E INGENIERIA: SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA E INTERVENTORIA, ESTUDIOS TECNICOS, DISEÑO Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES, MECANICAS Y ELECTRICAS A PERSONAS

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. En firme el auto anterior
- ☐ 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- ☐ 3. La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- ☐ 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 5. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- ☐ 6. Al Despacho por recarto
- ☐ 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 8. Con el anterior escrito en _____ folios
- ☐ 9. Venció el término de traslado del recurso
- ☐ 10. Venció el traslado de liquidación
- ☐ 11. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia

Bogotá

06 MAY 2021

13

Secretaria

Requerido denunciado de hecho
litigante de reparación

68

proceso 2019-0523

Carlos Alberto Alfonso Orjuela <abogadosjuris@hotmail.com>

Mié 10/03/2021 11:24 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; uriberoberito@telmex.net.co
<uriberoberito@telmex.net.co> 1 archivos adjuntos (10 MB)

ejecutivo green 2019-523 descorre excepciones .pdf;

**SEÑORES
JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO 2019-0523****ADJUNTO MEMORIAL DESCORRIENDO TRASLADO DE EXCEPCIONES DEL PROCESO DE LA
REFERENCIA,
FAVOR ACUSAR RECIBO**

Cordialmente,

**Carlos Alberto Alfonso Orjuela
Abogados Juris Alfonso & Pulido S en C
Calle 12 N° 7 - 32 Oficina 1001
Teléfonos: 3505999 - 3505031
Fax: 3412871
Móvil: 310 2108254**



Abogados Juris Alfonso & Pulido S. en C.

Bogotá D.C. marzo 10 de 2021

Señor,

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DE: INVERSIONES INMOBILIARIAS DANISAN S.A.S.
Vs: INVERSIONES GREEN PARK S.A.S.
MERIDIAN PROPERTIES S.A.

Como demandante en causa propia y representante legal de INVERSIONES INMOBILIARIAS DANISAN S.A.S. concurre al despacho del Señor Juez, para recorrer el traslado del excepciones de mérito, presentado por el apoderado de la parte demandada, mediante escrito enviado por correo electrónico al despacho, del cual se dio el traslado respectivo a mi correo, el 4 de marzo de 2021 a las 4.40 pm., según lo establecido en el Decreto 806 de 2020, artículo 9, parágrafo.

1. Teniendo en cuenta que las demandadas fueron notificadas en debida forma, de acuerdo a lo establecido, de acuerdo al Decreto 806 de 2020 artículo 8, en concordancia con el art 292 del C.G.P., según se establece en certificación expedida por el notificador electrónico con número AC8C8C1E289C576E3F75F del 21 de enero de 2021, esta fueron enviadas, recibidas y descargadas el día 21 de enero de 2021 a las 16:32.11, por lo tanto, el tiempo establecido en el art 431 del C.G.P., para presentar excepciones de mérito, no cumplen los requisitos señalados al estar fuera de términos, es decir fueron presentados extemporáneamente.
2. Mas sin embargo, para no dejar pasar los términos de recorrer el traslado de las excepciones presentadas me he de referir a los mismos de la siguiente manera:

En cuanto a los hechos motivo de la demanda, me ratifico en todos y cada uno de ellos, esto a pesar que el apoderado de la pasiva no lo niega ni los refuta.



De las excepciones de mérito planteadas.

Cobro de lo no debido

La pasiva a través de su apoderado propone la excepción, aduciendo que se está cobrando una suma que no fue la mutuada y que para su entender no es procedente haber diligenciado el pagare por el valor de capital más los intereses.

Desconoce el memorialista, que tanto la carta de instrucciones como el contrato de préstamos de mutuo y el otrosí, establecen que el evento de mora en el pago de los intereses corrientes y la devolución de capital mutuado, faculta al ACREEDOR, para diligenciar el título valor con todas las obligaciones que se encuentren pendientes por cubrir por los DEUDORES. Así lo señala el numeral 1° de la carta de instrucciones que establece: "El monto será igual al valor de todas las obligaciones exigibles que a nuestro cargo y a favor de INVRESIONES INMOBILIARIAS DANISAN S.A.S. o quien represente sus intereses, existan al momento de ser llenados los espacios." (Resaltado y negrillas fuera de texto)

Además en el contenido de los hechos de la demanda, claramente se explica que las demandadas, suscribieron un contrato de préstamo de mutuo por la suma de \$500.000.000.00, dejando como garantía un pagare en blanco con carta de instrucciones para que al momento eventual de entrar en mora se diligenciara conforme a lo señalamientos contractuales y de las instrucciones para llenar el título valor en blanco. En efecto, la instrucción impartida por los deudores se hizo efectiva, al cobrar efectivamente el capital mutuado más los intereses moratorios causados hasta el momento de la presentación de la demanda.

En memorial subsanatorio, aportado a la demanda, se establece claramente cual es valor del capital mutuado y cuál es el valor de los intereses que se adeudaban desde que entraron en mora hasta la presentación de la demanda, además se solicita que se deben reconocer intereses moratorios desde la fecha en que se libra el mandamiento de pago sobre el capital mutuado. Por lo tanto, no se configura el anatocismos, como tampoco se está haciendo cobro de lo no debido, las obligaciones contenidas en título valor corresponden a obligaciones a cargo de los



deudores, resultado de una relación contractual que establecía el pago de obligaciones claras expresas y exigibles a cargo de los demandados.

La propuesta de la pasiva de revocar el mandamiento ejecutivo no debe ser de recibo por parte del despacho, en cuanto el capital como intereses, corresponde a obligaciones a cargo de los demandados y no constituyen para nada cobro de lo no debido.

INEXISTENCIA DEL TITULO VALOR.

Fundamenta el apoderado su excepción en los señalamientos del art 784 numeral 4° del Código de Comercio, al considerar que el titulo valor carece de validez y por lo tanto determina su inexistencia, en cuanto que se diligencio el valor y la fecha del vencimiento del mismo.

El objetivo del título valor en blanco junto con su carta de instrucciones era precisamente diligenciarlo en cualquier momento en que los deudores dejaran de cumplir con la obligación de pagar intereses y devolver el capital mutuo. Desconoce el excepcionante que el art. 622 de la misma norma comercial citada. Establece, que el tenedor tiene el derecho de llenarlo y diligenciarlo, para que una vez completado, lo pueda hacer valer contra cualquiera de los que han intervenido, y este documento fue llenado de acuerdo a las instrucciones de los obligados, este constituye un hecho relevante, el documento fue dejado en blanco con el fin de diligenciarlo en caso del no pago de las obligaciones a cargo de los deudores, allí no se está cobrando otra cosa diferente a los compromisos adquiridos por los demandados.

Establece la pasiva, "el mismo apoderado demandante confiesa que el capital mutuos asciende a la suma de \$500.000.000.00 y además relaciona por concepto de intereses la suma de \$398.956.667.00, para determinar que el valor adeudado es de \$896.956.667.00" ello no constituye una confesión adversa a la realidad, puesto que la obligación al momento de diligenciar el pagare existen la obligación de pagar el capital mutuo más los interés moratorios causados, obligaciones vigentes y actuales al momento de diligenciar el pagare. De otra parte bien vale la pena establecer que con la demanda se aporta el contrato de mutuo y el otrosí, que igualmente constituyen un título ejecutivo que sumado al pagare y la carta de instrucción conforman un título complejo que da cuenta de la obligación a cargo de los deudores por el valor del capital mutuo más intereses moratorios, tal y como se pactó y se



Abogados Juris Alfonso & Pulido S. en C.

instruyó en el numeral 4 de la carta de instrucciones obligación a cargo de los obligados y que en nada invalida la exigencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los demandados.

FALTA DE CLARIDAD EN LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL TITULO.

Carece de fundamento jurídico y probatorio la excepción propuesta y por lo tanto debe ser desechada. No es cierto que el pagare no tenga clara la fecha de exigibilidad de la obligación, que fue la misma en que se diligencio el documento julio 31 de 2019 y que se hizo y que posteriormente mediante la demanda que nos ocupa se presentó la demanda para hacerlo exigible que fue el 14 de agosto de 2019, desde la fecha de su diligenciamiento hasta la fecha de la presentación de la demanda han transcurrido más de 5 días calendario, los argumento planteados no son de recibo para establecer que los documentos base de la ejecución son inexistentes.

PRESCRICION.

Es una manera fácil de horrar las obligaciones que va en contravía a la buena fe, los documentos puestos a consideración del despacho, son documentos válidos y actualmente exigibles, si bien es cierto, la fecha de creación de la carta de instrucciones fue 27 de enero de 2015, está por sí sola no es un título valor que haya prescrito, constituyen un documento anexo al título valor en blanco que se diligencio acorde a las instrucciones de los deudores, y, si el origen de la obligación está fundamentado en un contrato de préstamos de mutuo, las partes mediante documento anexo, otrosí, pactaron una prórroga, así las cosas no solo el pagare y la carta de instrucciones prestan merito ejecutivo, también lo constituye el contrato y sus prorrogas.

Desde ningún punto de vista probatorio o legal los documentos evidenciables base de la ejecución están prescritos y por lo tanto dicha excepción debe ser desestimada.

En consideración a lo expuestos, me opongo a todas y cada una de las excepciones propuestas y solicito al despacho que al momento de evaluar las pruebas documentales aportadas se desestimen y por el contrario se continúe con la ejecución de la obligación por capital e intereses y se condene en costas y agencias en derecho a los demandados.



Abogados Juris Alfonso & Pulido S. en C.

PRUEBAS

Documentales: Solicito al señor (a) Juez, se valoren las pruebas documentales aportadas al proceso que demuestran la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible con caro a las demandas y en favor de la demandante.

Aporto nuevamente Certificación de notificación electrónica del 21 de enero de 2021

Testimonial. Solicito al despacho, se fije fecha y hora para que el representante legal de las demandadas, que en este caso es el mismo, concorra al despacho por los medios idóneos que se dispongan para absolver interrogatorio de parte que formule verbalmente o por escrito sobre los hechos de la demanda.

NOTIFICACIONES

Para efectos se deben tener en cuenta las siguientes direcciones electrónicas de notificaciones que ya fueron aportadas al proceso y hacen parte del mismo.

Los demandados **INVERSIONS GREEN PARK S.A.S.** al representante legal o quien haga sus veces en la carrera 7 N° 72-64 oficina 213 de la ciudad de Bogotá, email: cparedesgreenpark@gmail.com

MERIDIAN PROPERTIES S.A. NIT. 900462918-2 y al Representante legal o quien haga sus veces en la carrera 7 N° 72-64 oficina 213 de la ciudad de Bogotá, email asistentegerencia@gestorinmobiliario.com.co.

Apoderado de las demandadas. uriberoberito@telmex.net.co

La demandante en la calle 12 N° 7-32 oficina 1001 Bogotá correo electrónico inmobiliariadanisan@gmail.com

El suscrito, en la calle 12 N° 7-32 oficina 1001 de la Ciudad de Bogotá, correo Electrónico abogadosjuris@hotmail.com.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO ALFONSO ORJUELA
C.C. 19.312.478 de Bogotá
TP. 67.987 DEL C.S DE LA JUD.

TRASLADO: Apoderado de las demandadas. uriberoberito@telmex.net.co

NOTIFICADOR
ELECTRÓNICO

SEGUIMIENTO DE SERVICIO # AC8C1E289C5764E3F75F

INFORMACIÓN GENERAL

DESTINATARIO:	CARLOS AUGUSTO PAREDES R/L MERIDIAN PROPERTIES SA	EMAIL:	cparedesgreenpark@gmail.com	PRECIO DEL SERVICIO:	10000
REMITENTE:		EMAIL:	abogadosjuris@hotmail.co		
FECHA DE CREACIÓN DEL MENSAJE DE DATOS:	21 de Enero de 2021 a las 16:15:42	FECHA DE ENVÍO DEL MENSAJE DE DATOS:	21 de Enero de 2021 a las 16:15:46		
CONTENIDO DEL MENSAJE:	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC - NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8 DECRETO 806 DE 2020 AC8C1E289C5764E3F75F Cod. Seguimiento Señor: Nombre: CARLOS AUGUSTO PAREDES R/L MERIDIAN PROPERTIES SA Identificación: E-mail: cparedesgreenpark@gmail.com No. RADICACIÓN DEL PROCESO NATURALEZA DEL PROCESO FECHA DE PROVIDENCIA 2019-00523 Ejecutivo Singular DEMANDANTE DEMANDADO INVERSIONES INMOBILIARIAS DANISAN SAS INVERSIONES GREENPARK SAS, MERIDIAN PROPPERTIES SA Esta notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Los términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y será de () días hábiles a la entrega de esta comunicación al correo electrónico Se anexa en el presente mensaje de datos: . cuya copia se adjunta acompañada de: Mandamiento de Pago Parte interesada. Nombre: CARLOS ALBERTO ALFONSO ORJUELA Correo Electrónico: abogadosjuris@hotmail.coTeléfono: 3102108254T.P.: 67987 Documentos Adjuntos: CARLOS AUGUSTO PAREDES.pdf Notificación enviada Para CARLOS AUGUSTO PAREDES R/L MERIDIAN PROPERTIES SA				

DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
CARLOS AUGUSTO PAREDES.pdf	Descargado	2021-01-21 16:32:11	0000-00-00 00:00:00
Notificación enviada Para CARLOS AUGUSTO PAREDES R/L MERIDIAN PROPERTIES SA	Sin Descargar		

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

1. En firme el auto anterior

2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior

3. La (s) parte (s) se pronunció (ron) en tiempo: SI NO

4. Se presentó la anterior solicitud para resolver

5. Ejecutoriada la providencia anterior para costas

6. Al Despacho por reparto

7. Se dio cumplimiento al auto anterior

8. Con el anterior escrito en _____ folios

9. Venció el término de traslado del recurso

10. Venció el traslado de liquidación

11. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia

2021 © SGJUEA LAWS by Lawtel Leyes Sistemizadas

Requerimiento de pago de excepciones

de fondo

Bogotá

06 MAY 2021

15